Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria

2025/0395(COD)

3.7.2026

ENMIENDAS
17 - 94

Proyecto de informe
Ingeborg Ter Laak
(PE788.916v01-00)

Suspensión de la aplicación de las normas relativas a la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en relación con las pilas y baterías y sus residuos y los envases y residuos de envases

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0982 – 2025/0395(COD))

Enmienda 17
Emma Fourreau, Sebastian Everding, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
–

Propuesta de rechazo

El Parlamento Europeo rechaza [la propuesta de la Comisión].

Or. en

Enmienda 18
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Título 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se suspende la aplicación de las normas relativas a la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en relación con ***las pilas y baterías y sus residuos y*** los envases y residuos de envases (Texto pertinente a efectos del EEE)	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se suspende la aplicación de las normas relativas a la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en relación con los envases y residuos de envases (Texto pertinente a efectos del EEE) *(Esta enmienda se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen; deben suprimirse todas las referencias a las pilas y baterías y sus residuos).*

Or. en

Justificación

No procede suspender disposiciones de leyes que ya son plenamente aplicables. Las disposiciones en materia de responsabilidad ampliada del productor del Reglamento relativo a las pilas y baterías son aplicables a partir del 18 de febrero de 2024 a los nuevos regímenes de responsabilidad ampliada del productor (y, a partir del 18 de agosto de 2025, a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018). La suspensión solo debe entenderse como una suspensión temporal de las

disposiciones de responsabilidad ampliada del productor que aún no sean aplicables. Por consiguiente, debe suprimirse la referencia al Reglamento relativo a las pilas y baterías.

Enmienda 19
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En las orientaciones políticas para el mandato 2024-2029 de la Comisión[3]se marca el objetivo de simplificar, consolidar y codificar la legislación con el fin de eliminar cualquier solapamiento o contradicción, manteniendo al mismo tiempo normas estrictas y sin perder el rumbo hacia los objetivos fijados en el Pacto Verde Europeo.	***suprimido***
[3] La decisión de Europa: orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029, Ursula von der Leyen.	

Or. en

Enmienda 20
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Roman Haider, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En las orientaciones políticas para el mandato 2024-2029 de la Comisión[3]se marca el objetivo de simplificar, consolidar y codificar la legislación con el fin de eliminar cualquier solapamiento o contradicción***, manteniendo al mismo tiempo normas estrictas y sin perder el rumbo hacia los objetivos fijados en el***	(1) En las orientaciones políticas para el mandato 2024-2029[3] de la Comisión se marca el objetivo de simplificar, consolidar y codificar la legislación con el fin de eliminar cualquier solapamiento o contradicción ***con vistas a reducir las cargas administrativas para las empresas***.

Pacto Verde Europeo.

[3] La decisión de Europa: orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029, Ursula von der Leyen.

[3] La decisión de Europa: orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029, Ursula von der Leyen.

Or. fr

Enmienda 21
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) En su Comunicación titulada «Una Europa más sencilla y rápida: Comunicación sobre la aplicación y la simplificación»[4], la Comisión Europea expuso los conceptos subyacentes a un programa de aplicación y simplificación que ofreciera mejoras rápidas y visibles sobre el terreno para los ciudadanos y las empresas. Tal objetivo exige una acción audaz por parte de la Unión, en lugar de un enfoque progresivo. El Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión, las autoridades de los Estados miembros a todos los niveles y las partes interesadas deben colaborar para racionalizar y simplificar las normas de la Unión, nacionales y regionales y aplicar las políticas de manera más eficaz.	***suprimido***

[4] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de febrero de 2025, titulada «Una Europa más sencilla y rápida: Comunicación sobre la aplicación y la simplificación» [COM(2025) 47 final].

Or. en

Enmienda 22
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) En su Comunicación sobre una estrategia para el mercado único[5], la Comisión señaló como un obstáculo para el mercado interior el hecho de que las empresas se enfrenten a normativas nacionales incoherentes, lo que dificulta la venta, la expansión o el traslado de bienes y servicios allende las fronteras. La Comisión se comprometió a centrarse de forma prioritaria en los diez obstáculos más perjudiciales. La Comunicación señaló que determinadas características de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor eran unos de los obstáculos notificados con mayor frecuencia por las empresas que efectúan operaciones transfronterizas en la Unión. Si bien los regímenes de responsabilidad ampliada del productor se derivan de la legislación de la Unión, la falta de uniformidad de los principios y requisitos ha dado lugar a una gran diversidad de regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos en los Estados miembros, así como a una complejidad normativa y a una elevada carga administrativa para las empresas. El presente Reglamento es un primer paso hacia una simplificación más profunda de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor en el ámbito de los residuos, y la próxima Ley de Economía Circular debe proseguir esta labor de simplificación.	***suprimido***
[5] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «El	

mercado único: nuestro mercado interno europeo en un mundo incierto. Una Estrategia para hacer que el mercado único sea sencillo, fluido y fuerte» [COM(2025) 500 final].

Or. en

Enmienda 23
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Roman Haider, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) En su Comunicación sobre una estrategia para el mercado único[5], la Comisión señaló como un obstáculo para el mercado interior el hecho de que las empresas se enfrenten a normativas nacionales incoherentes, lo que dificulta la venta, la expansión o el traslado de bienes y servicios allende las fronteras. La Comisión se comprometió a centrarse de forma prioritaria en los diez obstáculos más perjudiciales. La Comunicación señaló que determinadas características de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor eran unos de los obstáculos notificados con mayor frecuencia por las empresas que efectúan operaciones transfronterizas en la Unión. Si bien los regímenes de responsabilidad ampliada del productor se derivan de la legislación de la Unión, la falta de uniformidad de los principios y requisitos ha dado lugar a una gran diversidad de regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos en los Estados miembros, así como a una complejidad normativa y a una elevada carga administrativa para las empresas. El presente Reglamento es un primer paso hacia una simplificación más profunda de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor en el ámbito de los residuos, y la próxima Ley	(3) En su Comunicación sobre una estrategia para el mercado único[5], la Comisión señaló como un obstáculo para el mercado interior el hecho de que las empresas se enfrenten a normativas nacionales incoherentes, lo que dificulta la venta, la expansión o el traslado de bienes y servicios allende las fronteras. La Comisión se comprometió a centrarse de forma prioritaria en los diez obstáculos más perjudiciales. La Comunicación señaló que determinadas características de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor eran unos de los obstáculos notificados con mayor frecuencia por las empresas que efectúan operaciones transfronterizas en la Unión. Si bien los regímenes de responsabilidad ampliada del productor se derivan de la legislación de la Unión, la falta de uniformidad de los principios y requisitos ha dado lugar a una gran diversidad de regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos en los Estados miembros, así como a una complejidad normativa y a una elevada carga administrativa para las empresas. El presente Reglamento es un primer paso hacia una simplificación más profunda de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor en el ámbito de los residuos, y la próxima Ley

de Economía Circular debe proseguir esta labor de simplificación.

de Economía Circular debe proseguir esta labor de simplificación ***teniendo en cuenta al mismo tiempo especificidades de cada Estado miembro***.

[5] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «El mercado único: nuestro mercado interno europeo en un mundo incierto**.** Una Estrategia para hacer que el mercado único sea sencillo, fluido y fuerte» [COM(2025) 500 final].

[5] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo ***Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo***, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada ***"***El mercado único: nuestro mercado interno europeo en un mundo incierto Una Estrategia para hacer que el mercado único sea sencillo, fluido y fuerte» [COM(2025) 500 final].

Or. fr

Enmienda 24
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Los regímenes de responsabilidad ampliada del productor para las pilas y baterías ya están operativos y en funcionamiento en muchos Estados miembros. Las obligaciones de cumplimiento conexas solo se suspenderán o modificarán tras realizar evaluaciones de impacto adecuadas para no correr el riesgo de socavar las estructuras de financiación y ejecución establecidas. Por el contrario, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor para los envases y los residuos de envases siguen en proceso de plena aplicación o de desarrollo en toda la Unión. Por lo tanto, pueden ser adecuadas medidas transitorias específicas y proporcionadas para facilitar la participación en el mercado de

las microempresas sin perturbar el funcionamiento de los sistemas. Con el presente Reglamento procede, por tanto, limitar cualquier suspensión temporal de la obligación de designar un representante autorizado exclusivamente a las microempresas establecidas en la Unión y a los ámbitos de productos en los que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor aún no estén plenamente operativos a escala de la Unión, a saber, los envases y los productos envasados, manteniendo al mismo tiempo los requisitos existentes para los sectores con marcos de responsabilidad ampliada del productor ya establecidos y en funcionamiento.

Or. en

Enmienda 25
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Los productores que comercialicen productos en varios Estados miembros están sujetos actualmente a procedimientos de registro, formatos de notificación y requisitos de información divergentes en el marco de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. Esta fragmentación genera cargas administrativas y costes de cumplimiento innecesarios y puede obstaculizar el correcto funcionamiento del mercado interior. Con el fin de favorecer la libre circulación de mercancías, al tiempo que se garantiza la aplicación y el cumplimiento efectivos de las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, los Estados miembros deben facilitar el intercambio de información sobre los registros de los productores, el estado de

cumplimiento y las medidas de ejecución. Al mismo tiempo, la Unión debe fomentar sistemas digitales interoperables y requisitos comunes de información que permitan a los productores cumplir sus obligaciones administrativas en toda la Unión mediante procedimientos simplificados y armonizados.

Or. en

Enmienda 26
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Las medidas de simplificación introducidas por el presente Reglamento deberían limitarse a aquellos actos legislativos de la Unión que hayan establecido la obligación de crear regímenes de responsabilidad ampliada del productor, siempre que el establecimiento de dichos regímenes aún no fuera obligatorio a más tardar el 10 de diciembre de 2025.

Or. en

Justificación

Suspending rules with regard to the appointment of authorised representatives for economic operators placing products on the market in a country in which they are not established in the context of EXISTING EPR schemes (such as for batteries) risks undermining the proper financing of EPR schemes, creating problems of enforcement, increasing the risk of free-riders and thus penalizing economic operators established in that country. It is not appropriate to suspend provisions of laws which are already fully applicable. It would only make things worse pending the adoption of a new system under the Circular Economy Act.

Enmienda 27
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento

Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 ter) Las medidas de simplificación introducidas por el presente Reglamento deben seguir siendo temporales, a la espera de la aplicación de la próxima Ley de Economía Circular, tal como se anunció en el programa de trabajo de la Comisión para 2026. Se espera que la Ley de Economía Circular establezca un marco horizontal global, coherente y equitativo para la responsabilidad ampliada del productor, incluida la obligación de designar un representante autorizado en los Estados miembros en los que no esté establecida una empresa. La mejor manera de lograrlo sería mediante un sistema digital de ventanilla única a escala de la Unión o una red de sistemas nacionales interoperables con cobertura en toda la Unión, basada en formatos de datos armonizados. Por consiguiente, el presente Reglamento debe dejar de aplicarse una vez que dicho sistema horizontal más amplio sea aplicable, en aras de la coherencia jurídica. El ámbito de aplicación del presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio del alcance de la obligación de designar un representante autorizado en virtud de la Ley de Economía Circular.

Or. en

Justificación

La duración de la suspensión debe limitarse hasta que sea aplicable un sistema revisado. El Parlamento Europeo debe aprovechar la oportunidad para expresar cómo podría o debería abordarse esta cuestión en el contexto de la Ley de Economía Circular. En este contexto, es importante subrayar que el ámbito de aplicación del presente acto de suspensión respecto a los agentes afectados no debe alterar el alcance de la obligación de designar un representante autorizado en virtud de la Ley de Economía Circular.

Enmienda 28
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Debido a esta falta de armonización, en particular en lo que respecta a las disposiciones actuales de la legislación sectorial para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la designación puede dar lugar a una carga administrativa innecesaria para los productores que operan en varios Estados miembros en los que no están establecidos. La obligación de designar representantes autorizados por separado para cada Estado miembro en el que el productor comercialice productos plantea un reto importante en términos de costes, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los productores establecidos en la Unión, es importante que estén sujetos a las mismas normas en todos los Estados miembros para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito de designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros están obstaculizando la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas asociadas impuestas a dichos productores. A tal efecto, la Comisión está revisando la eficacia de la obligación de designar representantes autorizados como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de que quien contamina paga, así como la carga	***suprimido***

administrativa y los obstáculos no deseados para el mercado interior que supone. Es probable que esta revisión ofrezca soluciones alternativas más eficaces y menos gravosas.

Or. en

Enmienda 29
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) ***Debido a esta falta de armonización, en particular en lo que respecta a las disposiciones actuales de la legislación sectorial para*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor***, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la designación*** puede ***dar lugar a una carga*** administrativa ***innecesaria para los productores que operan en varios Estados miembros en los que no están establecidos***. La obligación ***de designar representantes autorizados por separado para cada Estado miembro en el que el productor comercialice productos plantea un reto importante en términos de costes, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los productores establecidos en la Unión, es importante que estén sujetos a las mismas normas en todos los Estados miembros para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito*** de designar un representante autorizado ***a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros***	(4) ***La carga administrativa asociada a*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor puede ***ser desproporcionadamente gravosa para las microempresas que realizan actividades transfronterizas en el seno de la Unión, debido a su limitada capacidad*** administrativa ***y financiera. Si bien las microempresas representan, con diferencia, el mayor número de empresas activas en el mercado de la Unión, solo suponen una proporción muy reducida del volumen total de envases puestos a disposición en el mercado***. ***Por consiguiente, una suspensión específica y temporal de*** la obligación de designar un representante autorizado ***para las microempresas, siempre que solo comercialicen cantidades limitadas de envases en los países en los que no estén establecidas, debe contribuir a reducir*** las cargas ***administrativas innecesarias allí donde estas sean más significativas, preservando al mismo tiempo*** la obligación de designar representantes autorizados ***para las empresas de mayor tamaño, es decir, las pequeñas, medianas y grandes empresas, que, a su vez, son responsables de más del 90 % del volumen de envases comercializados***.

están obstaculizando la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas ***asociadas impuestas a dichos productores. A tal efecto, la Comisión está revisando la eficacia de*** la obligación de designar representantes autorizados ***como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de que quien contamina paga, así como la carga administrativa y los obstáculos no deseados para el mercado interior que supone***. ***Es probable que esta revisión ofrezca soluciones alternativas más eficaces y menos gravosas.***

Or. en

Justificación

Las microempresas representan más del 90 % de las empresas que comercializan envases, pero solo entre el 2 % y el 5 % del volumen de envases comercializados. Las pequeñas empresas representan alrededor del 5 % de las empresas que comercializan envases, pero entre el 8 % y el 15 % del volumen de envases comercializados. Por lo tanto, sería aceptable eximir temporalmente a las microempresas, pero no a las pequeñas empresas, ya que estas representan un volumen importante, pese a constituir un número muy inferior al de las microempresas [cifras de la investigación basada en la IA]. No obstante, la exención para las microempresas también debe estar supeditada a un umbral de tonelaje.

Enmienda 30
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Debido a esta falta de armonización, en particular en lo que respecta a las disposiciones actuales de la legislación sectorial para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, el cumplimiento de las obligaciones	(4) Debido a esta falta de armonización, en particular en lo que respecta a las disposiciones actuales de la legislación sectorial para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, el cumplimiento de las obligaciones

relacionadas con la designación puede dar lugar a una carga administrativa innecesaria para los productores que operan en varios Estados miembros en los que no están establecidos. La obligación de designar representantes autorizados por separado para cada Estado miembro en el que el productor comercialice productos plantea un reto importante en términos de costes, especialmente para las ***pequeñas y medianas empresas. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los productores establecidos en*** la Unión***, es importante que estén sujetos*** a las ***mismas normas en todos los Estados miembros para la designación de un representante autorizado a efectos*** de la ***responsabilidad ampliada del productor***. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito de designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros ***están obstaculizando*** la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas asociadas impuestas a ***dichos productores***. A tal efecto, la Comisión está revisando la eficacia de la obligación de designar representantes autorizados como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de que quien contamina paga, así como la carga administrativa y los obstáculos no deseados para el mercado interior que supone. Es probable que esta revisión ofrezca soluciones alternativas más eficaces y menos gravosas.

relacionadas con la designación puede dar lugar a una carga administrativa innecesaria para los productores que operan en varios Estados miembros en los que no están establecidos. La obligación de designar representantes autorizados por separado para cada Estado miembro en el que el productor comercialice productos plantea un reto importante en términos de costes, especialmente para las ***microempresas. Dichas microempresas deben entenderse con arreglo a los umbrales más recientes de*** la Unión ***aplicables*** a las ***microempresas, a saber, las empresas que no superen al menos dos de los tres criterios siguientes: un total del balance de 450 000 EUR, un volumen de negocios neto de 900 000 EUR y un número medio de diez empleados durante el ejercicio, tal como se define en el artículo 3, apartado 1,*** de la ***Directiva 2013/34/UE, modificada por el artículo 1, apartado 1, de la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión***. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito de designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros ***pueden obstaculizar*** la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas asociadas impuestas a ***dichas microempresas***. A tal efecto, la Comisión está revisando la eficacia de la obligación de designar representantes autorizados como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de que quien contamina paga, así como la carga administrativa y los obstáculos no deseados para el mercado interior que supone. Es probable que esta revisión ofrezca soluciones alternativas más eficaces y menos gravosas.

Enmienda 31
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Debido a esta falta de armonización, ***en particular en lo que respecta a las disposiciones actuales de la legislación sectorial para*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor***, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la designación*** puede dar lugar a una carga administrativa innecesaria para ***los productores*** que operan en varios Estados miembros en los que no están ***establecidos. La obligación de designar representantes autorizados por separado para cada Estado miembro en el que el productor comercialice productos plantea un reto importante en términos de costes, especialmente para las pequeñas y medianas empresas***. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los productores establecidos en la Unión, es importante que estén sujetos a las mismas normas en todos los Estados miembros para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito de designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros están obstaculizando la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas asociadas impuestas a dichos productores. A tal	(4) ***En particular,*** debido a esta falta de armonización, ***el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor puede dar lugar a una carga administrativa ***y financiera*** innecesaria para ***las microempresas y las pequeñas empresas*** que operan en varios Estados miembros en los que no están ***establecidas***. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los productores establecidos en la Unión, es importante que estén sujetos a las mismas normas en todos los Estados miembros para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito de designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros están obstaculizando la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas asociadas impuestas a dichos productores. A tal efecto, ***una suspensión específica y temporal de las obligaciones de designar un representante autorizado debe contribuir a reducir las cargas administrativas y los costes de cumplimiento allí donde sean más significativos, en particular para las microempresas y las pequeñas empresas***

efecto, la Comisión está revisando la eficacia de la obligación de designar representantes autorizados como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de ***que*** quien contamina paga***, así como la carga administrativa y los obstáculos no deseados para el mercado interior que supone***. ***Es probable que*** esta revisión ***ofrezca*** soluciones alternativas más eficaces ***y*** menos gravosas.

establecidas en la Unión, manteniendo al mismo tiempo salvaguardias adecuadas para garantizar la trazabilidad, la aplicación efectiva y el cumplimiento de los requisitos en materia de responsabilidad ampliada del productor. La Comisión está revisando la eficacia de la obligación de designar representantes autorizados***, su correspondiente carga administrativa y los posibles obstáculos no deseados para el mercado interior*** como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de quien contamina paga. Esta revisión ***debe apoyar la identificación de*** soluciones alternativas ***que sean*** más eficaces***,*** menos gravosas ***y mejor adaptadas para facilitar la actividad económica transfronteriza dentro de la Unión***.

Or. en

Enmienda 32
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Roman Haider, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) Las pequeñas y medianas empresas, que son un componente esencial del tejido económico europeo, se ven afectadas de manera desproporcionada por las obligaciones administrativas relacionadas con la responsabilidad ampliada del productor, en particular debido a sus recursos y sus volúmenes de producción. Estas cargas administrativas deben considerarse desde la perspectiva de un contexto global especialmente desfavorable para la competitividad de nuestras empresas, causado fundamentalmente por las perniciosas normas derivadas del Pacto Verde Europeo.

Or. fr

Enmienda 33
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 34
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, ***los productores de pilas y baterías y*** los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos***, pero no deben estar obligados a hacerlo***. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.	(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, ***solo las microempresas, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de entre*** los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir***, con carácter temporal,*** si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos. Esto permite a los productores ***que sean microempresas*** que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que ***sean microempresas que*** elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. ***Asimismo, los productores establecidos fuera de la Unión deben estar sujetos a la obligación de designar un representante autorizado para garantizar el cumplimiento efectivo de los requisitos de responsabilidad ampliada del productor, la rendición de cuentas jurídica, una vigilancia eficiente del mercado y unas condiciones de competencia equitativas en toda la Unión.***

Or. en

Justificación

The proposed exemption should remain strictly targeted and proportionate. Extended producer responsibility schemes for batteries are already operational and functioning in many Member States. Any suspension or modification of related compliance obligations should only be undertaken with proper impact assessments to not risk undermining established financing and enforcement structures. By contrast, EPR systems for textiles are still in the process of being fully implemented or further developed across the Union and therefore targeted and proportionate transitional measures may be appropriate to facilitate market participation for micro enterprises without disrupting functioning systems. While the administrative and compliance costs linked to the appointment of an authorised

representative may represent a disproportionate burden for micro enterprises, this is generally not the case for bigger economic operators active in cross-border trade. It is therefore appropriate to limit any temporary suspension of the obligation to appoint an authorised representative strictly to micro enterprises established in the Union and to product areas where EPR systems are not yet fully operational at Union level.

Enmienda 35
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, ***los*** productores ***de pilas y baterías y los productores*** de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a ***los*** productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.	(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, ***determinados*** productores ***que sean microempresas*** de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ***sean microempresas y que*** ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a ***determinados*** productores ***que sean microempresas*** que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. ***Esto solo debe aplicarse a los productores que sean microempresas y que solo comercialicen cantidades limitadas de envases o productos envasados en el mercado de otro Estado miembro en el que no estén establecidos. La Comisión debe estar facultada para modificar el límite de tonelaje mediante un acto delegado.***

Or. en

Enmienda 36
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.	(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores ***establecidos en la Unión que sean microempresas y pequeñas empresas*** y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que ***sean microempresas y pequeñas empresas que*** elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.

Or. en

Enmienda 37
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y ***los*** productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada ***del productor*** mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.	(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, los ***pequeños y medianos*** productores de pilas y baterías y productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada ***de los productores pequeños y medianos*** mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.

Or. fr

Enmienda 38
Pietro Fiocchi

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el	(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores ***que sean microempresas y pequeñas empresas*** y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el

que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.

mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que ***sean microempresas y pequeñas empresas que*** elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.

Or. en

Enmienda 39
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) La suspensión de la obligación de designar a un representante autorizado para los productores establecidos en la Unión debe seguir siendo temporal, a la espera de la aplicación de la próxima Ley de Economía Circular, y no debe dar lugar a una reducción de la trazabilidad, la capacidad de ejecución o el cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor. La Comisión debe utilizar el período de suspensión para preparar medidas en el marco de la próxima Ley de Economía Circular destinadas a mejorar la interoperabilidad de los sistemas nacionales de responsabilidad ampliada del productor, facilitar el cumplimiento transfronterizo y reforzar el seguimiento y la ejecución a escala de la Unión, en particular mediante la evaluación de mecanismos alternativos de cumplimiento, trazabilidad y ejecución.

Enmienda 40
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6]que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. No obstante, debe permitirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos. Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del	***suprimido***

Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7] que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países. No obstante, debe exigirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.

---

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).

[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

Or. en

Enmienda 41
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, ***deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, ***debe seguir siendo aplicable la disposición del*** Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6]***que establece*** que los Estados miembros ***pueden*** disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. ***No obstante, debe permitirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.*** Del mismo modo, ***debe seguir siendo aplicable la disposición del*** Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7]***que establece que*** los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado***, en la medida en que se aplique a los*** productores ***establecidos en terceros***	(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países ***debe ser obligatoria***. Así pues, ***el*** Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6] ***debe establecer*** que los Estados miembros ***deben*** disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. Del mismo modo, ***el*** Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7] ***debe establecer que la disposición según la cual*** los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado ***pase a constituir una obligación para dichos*** productores.

países**. **No obstante, debe exigirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	
[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).	[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904**,** y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).
[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).	[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

Or. en

Enmienda 42
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Roman Haider, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados	(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados

miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6]que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. ***No obstante, debe permitirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.*** Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7]que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países. ***No obstante, debe exigirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.***

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el

miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países ***a fin de garantizar condiciones equitativas respecto a las empresas establecidas en la Unión***. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6] que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7] que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países.

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el

Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).	Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904**,** y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).
[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).	[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

Or. fr

Enmienda 43
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del	(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6]que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. ***No obstante, debe permitirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.*** Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7]que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países. ***No obstante, debe exigirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.***

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).

[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6] que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7] que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países.

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904**,** y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).

[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el

Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

Or. en

Enmienda 44
Pietro Fiocchi

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6]que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. ***No obstante, debe permitirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los***	(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo[6] que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7] que

productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos. Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo[7]que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países. ***No obstante, debe exigirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.***

establece que los productores de pilas o baterías establecidos en la Unión o en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países.

---

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).

[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

---

[6] Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904**,** y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj).

[7] Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj).

Or. en

Enmienda 45
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.	***suprimido***

Or. en

Justificación

No procede suspender disposiciones de leyes que ya son plenamente aplicables. Las disposiciones en materia de responsabilidad ampliada del productor del Reglamento relativo a las pilas y baterías son aplicables a partir del 18 de febrero de 2024 a los nuevos regímenes de responsabilidad ampliada del productor (y, a partir del 18 de agosto de 2025, a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018). La suspensión solo debe entenderse como una suspensión temporal de las disposiciones de responsabilidad ampliada del productor que aún no sean aplicables. Por consiguiente, debe suprimirse la referencia al Reglamento relativo a las pilas y baterías.

Enmienda 46
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a	***suprimido***

usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.

Or. en

Enmienda 47
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 48
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse	(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores ***pequeños y medianos*** establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro

hasta ***el 1 de enero de 2035***.	Estado miembro debe suspenderse hasta ***la aplicación del [acto legislativo sobre la economía circular XXX]***.

Or. fr

Enmienda 49
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.	(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035 ***o hasta la fecha de aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior***.

Or. en

Enmienda 50
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio	***suprimido***

de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.

Or. en

Enmienda 51
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el ***1 de enero de 2035***.	(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe***, por lo que respecta a las microempresas en los términos del artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,*** suspenderse hasta el ***31 de diciembre de 2029 o hasta la fecha de aplicación de un acto jurídico de la Unión que establezca un marco horizontal para la responsabilidad ampliada del productor, incluidas normas sobre los representantes autorizados, si esta fecha es anterior***.

Or. en

Enmienda 52
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el 1 de enero de ***2035***.	(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse ***para determinados productores que sean microempresas*** hasta el 1 de enero de ***2030 o hasta la aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior***.

Or. en

Justificación

La limitación del ámbito de aplicación a las microempresas debería incluirse explícitamente en el considerando. Una suspensión hasta 2035 es excesiva. Solo debe concederse una suspensión hasta 2030 a fin de presionar a la Comisión y a los colegisladores para que establezcan a tiempo un nuevo sistema sencillo y justo en el contexto de la Ley de Economía Circular.

Enmienda 53
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta ***el 1 de enero de 2035***.	(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores ***pequeños y medianos*** establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta ***la aplicación del [acto***

legislativo sobre la economía circular XXX].

Or. fr

Enmienda 54
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.	(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035 ***o hasta la fecha de aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior***.

Or. en

Enmienda 55
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Comisión está preparando una propuesta legislativa para hacer una reforma exhaustiva del sistema de responsabilidad ampliada del productor. Se prevé que la Comisión presente la propuesta en 2026, de conformidad con su programa de trabajo. La propuesta legislativa estará sujeta al procedimiento legislativo ordinario y, si la adoptan el	***suprimido***

Parlamento Europeo y el Consejo, los Estados miembros y los productores tendrán que adoptar las medidas necesarias para adaptar sus medidas reglamentarias y organizativas relativas a la responsabilidad ampliada del productor, así como su conducta, a las nuevas normas.

Or. en

Enmienda 56
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Comisión está preparando una propuesta legislativa para hacer una reforma exhaustiva del sistema de responsabilidad ampliada del productor. Se prevé que la Comisión presente la propuesta en 2026, de conformidad con su programa de trabajo. La propuesta legislativa estará sujeta al procedimiento legislativo ordinario y, si la adoptan el Parlamento Europeo y el Consejo, los Estados miembros y los productores tendrán que adoptar las medidas necesarias para adaptar sus medidas reglamentarias y organizativas relativas a la responsabilidad ampliada del productor, así como su conducta, a las nuevas normas.	(9) La Comisión está preparando una propuesta legislativa para hacer una reforma exhaustiva del sistema de responsabilidad ampliada del productor. Se prevé que la Comisión presente la propuesta en 2026, de conformidad con su programa de trabajo. La propuesta legislativa estará sujeta al procedimiento legislativo ordinario y, si la adoptan el Parlamento Europeo y el Consejo, los Estados miembros y los productores tendrán que adoptar las medidas necesarias para adaptar sus medidas reglamentarias y organizativas relativas a la responsabilidad ampliada del productor, así como su conducta, a las nuevas normas. ***Por consiguiente, las medidas de simplificación introducidas por el presente Reglamento deben seguir siendo temporales hasta que entre en vigor la reforma más completa. La reforma exhaustiva debe establecer un marco armonizado del sistema de responsabilidad ampliada del productor, abordando las causas subyacentes de la fragmentación mediante la introducción de definiciones armonizadas, requisitos***

	mínimos comunes para los regímenes de responsabilidad ampliada del productor basados en las mejores prácticas actuales, estructuras de tasas armonizadas, informes y formatos de datos normalizados y una ventanilla única digital a escala de la Unión para el registro y la conformidad normativa de los productores.

Or. en

Enmienda 57
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de pilas o baterías y los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para los productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 58
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Suspender la aplicación del requisito de que ***los productores de pilas o baterías y*** los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen ***pilas y baterías o*** envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas ***para los productores***, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.	(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen envases y productos envasados en otro Estado miembro***, en lo que respecta a las microempresas, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,*** sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas***, cuando estas sean desproporcionadas***, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Or. en

Enmienda 59
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Suspender la aplicación del requisito de que ***los*** productores ***de pilas o baterías y los productores*** de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen ***pilas y baterías o*** envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para los productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.	(10) Suspender la aplicación del requisito de que ***determinados*** productores ***que sean microempresas*** de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para los productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Or. en

Enmienda 60
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de pilas o baterías y los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para ***los*** productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.	(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de pilas o baterías y los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros***, ya sean microempresas o pequeñas empresas,*** designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para ***estos*** productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Or. en

Enmienda 61
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de pilas o baterías y ***los*** productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar	(10) Suspender la aplicación del requisito de que los ***pequeños y medianos*** productores de pilas o baterías y productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida

para aliviar inmediatamente las cargas para los productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.	preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para los productores ***pequeños o medianos***, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor ***con vistas a reducir las cargas administrativas para las empresas***.

Or. fr

Enmienda 62
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, ofrecer flexibilidad a los productores establecidos en la Unión respecto a la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a las dimensiones y los efectos de la acción, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 63
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Artículo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 1	***suprimido***
Suspensión del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542	
Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta el 1 de enero de 2035.	
Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, cuando los Estados miembros no exijan la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, estos garantizarán la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	

Or. en

Justificación

No procede suspender disposiciones de leyes que ya son plenamente aplicables. Las disposiciones en materia de responsabilidad ampliada del productor del Reglamento relativo a las pilas y baterías son aplicables a partir del 18 de febrero de 2024 a los nuevos regímenes de responsabilidad ampliada del productor (y, a partir del 18 de agosto de 2025, a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018). La suspensión solo debe entenderse como una suspensión temporal de las disposiciones de responsabilidad ampliada del productor que aún no sean aplicables. Por consiguiente, debe suprimirse la referencia al Reglamento relativo a las pilas y baterías.

Enmienda 64
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Artículo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 1	***suprimido***
Suspensión del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542	
Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE)	

2023/1542 hasta el 1 de enero de 2035.	
Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, cuando los Estados miembros no exijan la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, estos garantizarán la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	

Or. en

Enmienda 65
Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta el 1 de enero de 2035.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 66
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta el 1 de enero de 2035.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 67
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta el 1 de enero de 2035.	Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 ***para los productores establecidos en la Unión que sean microempresas y pequeñas empresas*** hasta el 1 de enero de 2035 ***o hasta la fecha de aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior***.

Or. en

Enmienda 68
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta ***el 1 de enero de 2035***.	Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta ***la aplicación del [acto legislativo sobre la economía circular XXX]***.

Or. fr

Enmienda 69
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	El presente Reglamento se aplicará únicamente a los productores que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo total del balance anual no exceda de 43 millones de euros.

Or. fr

Justificación

El Reglamento debe aplicarse únicamente a los productores que puedan considerarse «pequeñas y medianas empresas» en el sentido del artículo 2, apartados 1 y 2, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Enmienda 70
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Roman Haider, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, cuando los Estados miembros no exijan la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, estos garantizarán la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 71
Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, cuando los Estados miembros no exijan la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, estos garantizarán la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 72
Pietro Fiocchi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, cuando los Estados miembros no exijan la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, estos garantizarán la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 73
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros	Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros

países, ***cuando*** los Estados miembros ***no exijan*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor***, estos garantizarán*** la trazabilidad y el cumplimiento ***con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos***.	países, los Estados miembros ***exigirán*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor ***a fin de garantizar*** la trazabilidad y el cumplimiento.

Or. en

Enmienda 74
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, ***cuando los Estados miembros no exijan*** la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor***, estos garantizarán*** la trazabilidad y el cumplimiento ***con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos***.	Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor ***en el Estado miembro en el que comercialicen los productos será obligatoria a fin de garantizar*** la trazabilidad y el cumplimiento.

Or. en

Enmienda 75
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Artículo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 2	***suprimido***
Suspensión del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40	

Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta el 1 de enero de 2035.

Los Estados miembros podrán, bien disponer que los productores establecidos en terceros países designen, mediante mandato escrito, un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o productos envasados, bien garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.

Or. en

Enmienda 76
Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta el 1 de enero de 2035.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 77
Jutta Paulus

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta el 1 de enero de ***2035***.	Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40***, en lo que respecta a las microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión,*** hasta el 1 de

enero de ***2030 o hasta la entrada en vigor de la [Ley de Economía Circular XXX], si esta fuera anterior, en la medida en que dicho apartado se aplique a los productores establecidos en la Unión***. ***La suspensión solo será aplicable a las microempresas en aquellos países en los que no estén establecidas, pero en cuyo mercado comercialicen menos de una tonelada al año de material de envasado, como tal o como parte de productos envasados.***

La Comisión podrá adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 64 para modificar el presente Reglamento mediante la modificación del umbral de tonelaje establecido en el párrafo anterior.

Or. en

Justificación

A suspension should only be given for microenterprises, and only until 2030 so as to put pressure on the Commission and on the co-legislators to deliver a new, fair and simple system in the context of the Circular Economy Act in time. As micro companies can also put significant amount of packaging materials on the market, a tonnage threshold should be set for this. Depending on the packaging material, current EPR fees for packaging materials vary between 20 to 450 Euro per ton. At the same time, costs for an authorised representative are between 200-400 €/year. It is thus reasonable to set a tonnage threshold at 1 ton/year (= cut-off where the annual cost for an authorised representative matches the median EPR fee). The Commission should be empowered to modify this threshold.

Enmienda 78
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta el ***1 de enero de 2035***.	Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40***, en lo que respecta a las microempresas, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2013/34/UE***

	del Parlamento Europeo y del Consejo, hasta el ***31 de diciembre de 2029 o hasta la fecha de aplicación de un acto jurídico de la Unión que establezca un marco horizontal para la responsabilidad ampliada del productor, incluidas normas sobre los representantes autorizados, si esta última fecha es anterior***.

Or. en

Enmienda 79
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta el 1 de enero de 2035.	Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 ***para los productores establecidos en la Unión que sean microempresas y pequeñas empresas,*** hasta el 1 de enero de 2035 ***o hasta la fecha de aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior***.

Or. en

Enmienda 80
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta ***el 1 de enero de 2035***.	Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta ***la aplicación del [acto legislativo sobre la economía circular XXX]***.

Or. fr

Enmienda 81
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El presente Reglamento se aplicará únicamente a los productores que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo total del balance anual no exceda de 43 millones de euros.

Or. fr

Justificación

El Reglamento debe aplicarse únicamente a los productores que puedan considerarse «pequeñas y medianas empresas» en el sentido del artículo 2, apartados 1 y 2, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Enmienda 82
Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán, bien disponer que los productores establecidos en terceros países designen, mediante mandato escrito, un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o productos envasados, bien garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 83
Anne-Sophie Frigout, Valérie Deloge, Roman Haider, Marie-Luce Brasier-Clain, Antonín Staněk, Mathilde Androuët

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán, bien disponer que los productores establecidos en terceros países designen, mediante mandato escrito, un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o productos envasados, bien garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 84
Pietro Fiocchi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán, bien disponer que los productores establecidos en terceros países designen, mediante mandato escrito, un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o productos envasados, bien garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en	***suprimido***

terceros países a través de medios alternativos.

Or. en

Enmienda 85
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros ***podrán, bien disponer*** que los productores establecidos en terceros países designen, mediante mandato escrito, un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o productos envasados***, bien garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos***.	Los Estados miembros ***dispondrán*** que los productores establecidos en terceros países designen, mediante mandato escrito, un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o productos envasados.

Or. en

Enmienda 86
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán, bien disponer que los productores establecidos en terceros países ***designen, mediante mandato escrito,*** un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su	***Por lo que se refiere a*** los productores ***de envases*** establecidos en terceros países***, los Estados miembros podrán exigir la designación de*** un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen por primera vez en su territorio envases o

territorio envases o productos envasados***, bien garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos***.	productos envasados.

Or. en

Enmienda 87
Delara Burkhardt, Elisabeth Grossmann
en nombre del Grupo S&D
Bruno Tobback

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 2 bis
	Salvaguardias
	1) La suspensión prevista en el artículo 2 se entenderá sin perjuicio de todas las demás obligaciones de los productores en virtud del Derecho de la Unión, incluidos el registro, la notificación, el pago de contribuciones financieras, la concesión de garantías, la participación en regímenes de responsabilidad ampliada del productor y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención, recogida, reutilización y reciclado de residuos.
	2) La suspensión no se aplicará cuando un productor haya sido escindido o reestructurado con el fin de beneficiarse de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 88
Pietro Fiocchi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 2 bis
	El presente Reglamento se aplicará únicamente a los productores que se consideren «microempresas» o «pequeñas empresas» en el sentido del anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el artículo 2, apartados 2 y 3, respectivamente.

Or. en

Enmienda 89
Emma Fourreau, Catarina Martins, Anja Hazekamp

Propuesta de Reglamento
Artículo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 3	***suprimido***
Entrada en vigor	
El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	
El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.	

Or. en

Enmienda 90
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Entrada en vigor	Entrada en vigor ***y aplicación***

Or. en

Enmienda 91
Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 92
Pietro Fiocchi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El presente Reglamento dejará de aplicarse en la fecha de aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX].

Or. en

Enmienda 93
Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 94
Ana Vasconcelos, Jeannette Baljeu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El presente Reglamento dejará de aplicarse a partir de la fecha de aplicación de la [Ley de Economía Circular XXX].

Or. en